

Acuerdo urgente 06

LIQUIDACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA DEL PROGRAMA RED DE CENTROS DE COMPETENCIAS DIGITALES (PUNTOS VUELA) ANUALIDAD 2025 E INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, de fecha 17 de junio de 2026.

Por acuerdo número 5 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el 27 de octubre de 2025, se aprueba la “Convocatoria de asistencias económicas destinadas a la dinamización de la Red de Centros de Competencias Digitales, Puntos Vuela Ayuntamiento, y entidades locales autónomas en situación de brecha digital de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Almería, anualidad 2025”.

Dicha convocatoria fue publicada en el B.O.P. núm. 210, de 3 de noviembre de 2025, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes durante quince días hábiles.

Por acuerdo núm. 7 adoptado por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2025, se aprueba la resolución de la convocatoria de asistencia económica destinada a la dinamización de la Red de Centros de Competencias Digitales (Puntos vuela) en municipios y entidades locales autónomas de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Almería, para la anualidad 2025:

“1º) Conceder a las entidades locales relacionadas en el listado con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/odMC7WMo9YAgAO6s2sIHPA>== y en las cuantías que se indican, una asistencia económica para la anualidad 2025, a fin de dar continuidad al proyecto Puntos Vuela, destinada a la dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet en la entidad local correspondiente, siendo el presupuesto aceptado el que se detalla en el documento referido.

El importe total de la asistencia económica concedida a cada entidad local, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Se hace constar que los Ayuntamientos que no han solicitado la asistencia económica han sido los siguientes y por los importes totales indicados:

- Grupo A: Albánchez, Bayarque, Partaola, Somontín y Suflí: 23.502,70 €.
- Grupo B: Vélez Rubio: 7.424,94 €.
- Grupo C: Berja: 4.045,19 €.

2º) Las entidades locales relacionadas en el punto primero de este acuerdo, están

obligadas a aplicar los fondos concedidos, a presentar la justificación y a asumir aquellas otras obligaciones derivadas de su condición de entidad beneficiaria, conforme a las bases reguladoras de la asistencia económica destinada a la dinamización de la red de centros de acceso público a Internet (Puntos Vuela) en municipios y entidades locales autónomas de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Almería, anualidad 2025, aprobadas por acuerdo número 05 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2025.

3º) El plazo de ejecución de la actividad subvencionada es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

4º) Comprometer el gasto total de quinientos treinta y nueve mil quinientos cuarenta y dos euros con cuarenta y cinco céntimos (539.542,45€), correspondiendo al ejercicio 2025 la cantidad por importe de cuatrocientos cuatro mil seiscientos cincuenta y siete euros con veinte nueve céntimos (404.657,29€) y al ejercicio 2026 la cantidad de ciento treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y cinco euros con dieciséis céntimos (134.885,16€), con cargo a la aplicación presupuestaria 1310 491 46200 “Asistencia económica Ayuntamiento Guadalinfo”, del Presupuesto vigente para el ejercicio 2025 y la que corresponda tras la aprobación del presupuesto para 2026.

La cantidad de ciento treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y cinco euros con dieciséis céntimos (134.885,16€), con cargo al ejercicio presupuestario 2026, queda condicionada a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del citado ejercicio.

5º) Reconocer la obligación que corresponda a las Entidades Locales de la tabla con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/odMC7WMo9YAgAO6s2sIHPA>== según la columna “75% asistencia económica 2025”, por un importe de cuatrocientos cuatro mil seiscientos cincuenta y siete euros con veinte nueve céntimos (404.657,29€), conforme a los porcentajes y plazos establecidos en las bases regula la presente convocatoria aprobadas por el acuerdo urgente número 05 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2025. A las entidades locales les será de aplicación lo dispuesto en el art. 13.4 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

6º) Las entidades locales beneficiarias de la asistencia económica deberán presentar la cuenta justificativa y del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la asistencia económica y de la aplicación de los fondos recibidos y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades objeto de la asistencia económica, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos, en el plazo de 3 meses desde la finalización de cada ejercicio natural conforme a lo establecido en las bases reguladoras de la presente convocatoria que se resuelve. (...)”

Se hace constar que con fecha 9 de enero de 2026 se procedió a realizar al primer pago correspondiente al 75% de la asistencia económica aprobada.

Es de mencionar en este punto que, de entre las Entidades Locales beneficiarias, el ayuntamiento de La Mojonera presenta renuncia a la asistencia económica en cuestión, con registro de entrada en la sede electrónica de esta Diputación con núm. 103232 y fecha 26 de

diciembre de 2025. Esta renuncia fue aceptada por la Junta de Gobierno (acuerdo núm. 8), en sesión ordinaria celebrada el 16 de marzo de 2026. Por lo tanto, no ha sido ingresado ningún pago de la asistencia económica a este ayuntamiento.

De acuerdo con la base 20 JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA de la convocatoria, las entidades beneficiarias han presentado la cuenta justificativa a través del tramitador telemático del Consorcio Puntos Vuela de Andalucía dentro del plazo de los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio natural 2025, y la entidad colaboradora ha remitido a la Diputación de Almería, por registro electrónico el día 29 de abril de 2026 (número de registro de entrada 35031), los informes relativos a la justificación económica y al cumplimiento de objetivos técnicos relativos a la anualidad 2025.

En cuanto al segundo pago de la anualidad 2025, establece la base 18 de la convocatoria relativa a “Forma y secuencia del pago”, que “(..) 2. El segundo pago correspondiente al 25% restante de la cuota 2025 estará supeditado a la presentación de la correcta justificación del gasto y a la emisión por parte de la entidad colaboradora (CPVA) de los informes económico y de cumplimiento de objetivos técnicos de la anualidad 2025, tras la aplicación de las minoraciones por incumplimientos de los objetivos técnicos, conforme al art. 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS y las presentes bases.

Si, tras la liquidación la anualidad 2025, se comprueba que la suma del importe total a transferir a los municipios y entidades locales autónomas beneficiarias por dicha anualidad es inferior al 75% de la cuota correspondiente, se procederá al reintegro de los remanentes no aplicados, así como al pago de los intereses de demora que correspondan en la modalidad de un solo pago. (...)”

Consta en el expediente informe técnico con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eK76YPTP7H1A+bJs8wGchg==> en el que se analizan las incidencias detectadas en el informe emitido por el Consorcio Puntos Vuela de Andalucía relativo a la cuenta justificativa de la asistencia económica.

Tras la revisión de los informes económicos y de cumplimiento de objetivos técnicos presentados por el Consorcio Puntos Vuela de Andalucía, junto con las cuentas justificativas de las entidades que han presentado incidencias en la justificación 2025, procede liquidar el importe definitivo de la asistencia económica de la anualidad 2025 destinada a la dinamización de la Red de Centros de Competencias Digitales (Puntos Vuela).

La liquidación de la anualidad de 2025 da lugar a los importes definitivos de asistencia económica de 2025 y reintegros con intereses de demora, según corresponda. El interés de demora, que será calculado de acuerdo a lo establecido en el art. 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), (“el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.”) será exigido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta tal y como dispone el art. 37 LGS.

Tras la revisión efectuada, los importes definitivos de asistencia económica por municipio/ELA y el importe a abonar a las entidades locales como 2º pago de la anualidad 2025, asciende a un total de 120.213,89 €.

El interés de demora aplicado será de 4,0625% para las anualidades 2025 y 2026. Así lo establece la disposición adicional cuadragésima segunda, apartado dos, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (prorrogada para el presente ejercicio).

Consta en el expediente diligencia realizada por la Jefa de Sección de Actividades Europeas y Desarrollo Económico con fecha de 17 de junio de 2026, con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jfmd7C1tjyqTYHdhKbDkEg==> en la que se hace constar que no existen sanciones administrativas firmes en materia de subvenciones respecto de los ayuntamientos beneficiarios; que, conforme a la Disposición Adicional Octava de la LGS, estas ayudas se rigen por su normativa específica con aplicación supletoria de aquélla; que, en virtud del artículo 13.4 bis de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y conforme a la convocatoria, no se exige a las entidades locales beneficiarias estar al corriente de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social ni en materia de reintegros; que la convocatoria exceptúa expresamente el cumplimiento de las letras e) y g) del artículo 13.2 de la LGS; y que, a los efectos del artículo 88.3 del RD 887/2006, no ha sido acordada por el órgano concedente la retención cautelar de libramientos de pago o cantidades pendientes de abonar a dichas entidades.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la asistencia económica destinada a la dinamización de la Red de centros de Competencias Digitales (Puntos Vuela) en municipios y entidades locales autónomas de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Almería, correspondiente a la anualidad 2025, como se relaciona en la tabla contenida en el siguiente documento con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Pj0I/yuSiZaN/AazTttuOg==>

2º) Reconocer la obligación por importe de ciento veinte mil doscientos trece euros con ochenta y nueve céntimos (120.213,89€) con cargo a la aplicación presupuestaria 1310 491 46200 “Asistencia Económica Ayuntamiento Guadalinfo”, correspondiente a la cantidad de la anualidad 2025. Este importe se destina a las entidades locales beneficiarias que, tras la liquidación de dicha anualidad, han justificado al menos el 75 % de la asistencia concedida, dando lugar al abono del 25 % restante o la cantidad que proceda.

3º) Incoar a las Entidades Locales relacionadas a continuación, procedimiento de reintegro parcial o total de las asistencias económicas concedidas para la anualidad 2025 una

vez se ha comprobado que, tras la liquidación de dicha anualidad, la cuota final resultante es inferior al primer pago realizado del 75% de la asistencia económica; siendo las causas de reintegro total o parcial las contempladas en el art. 37.1.c) LGS.

A los importes a reintegrar, se le sumarán los intereses de demora provisionales que se detallan, calculados hasta la fecha aproximada del reintegro, estimado a día 20 de julio de 2026, conforme a los arts. 37 y 38 LGS, la base 21 de la convocatoria y la base 32.2 del presupuesto de la Diputación de Almería vigente.

AYUNTAMIENTO	A reintegrar anualidad 2025	Intereses de demora (fecha acuerdo aprox: 20/07/2026)	Intereses base 32 presupuesto 2026 (4,0625%)	Reintegro + Intereses de demora
Urrácal	3.525,41 €	75,34 €	Proceden	3.600,75 €
Velez -Blanco	533,89 €	11,41 €	No proceden	533,89 €
TOTAL				4.134,64 €

4º) Conceder a las entidades locales relacionadas en el punto anterior un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo, para que aleguen y presenten los documentos que estimen pertinentes.

5º) Notificar el presente acuerdo a todas las entidades indicadas en los puntos anteriores, así como a la entidad colaboradora, esto es, el Consorcio Puntos Vuela de Andalucía.